

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-250919

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,110

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,110) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de resolución desistimiento de recurso de apelación interpuesto por la sociedad DISTRIBUIDORA ZABLAH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V. ó DISZASA, DE C.V., el cual fue expuesto por la Licenciada Diana Elizabeth Ruiz Pineda, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que por recibido el escrito presentado a las diez horas con treinta y tres minutos del día trece de septiembre del año dos mil diecinueve por el Licenciado Félix Salvador Choussy García Prieto, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Clausula Especial de la sociedad DISZASA, S.A. DE C.V., calidad que se comprueba con documentación anexa a dicho escrito.
- III- Que en dicho escrito manifiesta que DESISTE del recurso de apelación presentado en fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve, en el cual solicitaban calificación de lugar para un centro recreativo para empleados de DISZASA, y su grupo familiar, en un inmueble propiedad de la sociedad antes mencionada, denominado como El Carmen o Bretaña ubicado en la parte Sur – Este de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en un área de TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, expresando que se les había denegado la calificación del lugar según resoluciones números CERO DOS SEIS UNO – DOS MIL DIECINUEVE y CERO CUATRO CERO SIETE - DOS MIL DIECINUEVE, pronunciadas por parte de COAMSS / OPAMSS, por lo que solicitaron al Concejo Municipal, se le autorizará la calificación de lugar para un centro recreativo para empleados de DISZASA y su grupo familiar.
- IV- Que en virtud de que no se siga con el trámite del Recurso de apelación presentado por la sociedad antes mencionada, DESISTEN del mismo.

Por lo anterior expuesto y aplicando el principio de supletoriedad de la norma en relación a los Artículos 6, 126, 296, 463 y 531 del Código Procesal Civil y Mercantil, **ACUERDA:**

- 1. Admítase el escrito presentado por el Licenciado Félix Salvador Choussy García Prieto, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Clausula Especial de la sociedad DISZASA, S.A. DE C.V., en donde DESISTE del Recurso de Apelación presentado.**
- 2. Téngase por DESISTIDO el recurso de apelación interpuesto en fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve, y DÉJESE sin efecto lo actuado en consecuencia de dicha apelación.**
- 3. Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por la sociedad recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.-Comuníquese''''''**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**